

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, SUSCRIBIENDOSE LA DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 22 DE LA LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 23 de Septiembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

La suscrita, **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, integrante del Grupo Legislativo de morena, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA DE REFORMA** a Ley que Crea la Escuela para Padres, Madres o Quienes Ejerzan la Tutela, Guarda o Custodia del Estado de Nuevo León, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información es un derecho fundamental que permite la participación plena de los ciudadanos en la vida pública, asegurando su acceso a contenidos relevantes para su bienestar. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho en su artículo 6º, que establece que el Estado garantizará a todos los ciudadanos el acceso a la información pública, promoviendo la transparencia y el acceso a los medios que favorezcan el desarrollo social. De igual forma, los artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León refuerzan la importancia de que las políticas públicas sean accesibles y transparentes, garantizando el derecho de los ciudadanos a acceder a la información relevante.

Uno de los principales desafíos para el éxito de las iniciativas formativas del Estado es garantizar que todos los ciudadanos, sin excepción, tengan acceso a la información necesaria. Este desafío es aún más relevante cuando se trata de temas que impactan directamente en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en sus diversas etapas de desarrollo, tales como violencia, adicciones, emociones, resolución de conflictos, autoestima, habilidades sociales, valores y autocuidado, entre otros, los cuales son abordados a través de cursos, talleres, diplomados, ciclos de conferencias,

pláticas y otros materiales educativos que imparte la Escuela para Padres, Madres o quienes ejercen la tutela, guarda o custodia en el Estado.

En este sentido, al reconocer el impacto positivo que esta información tiene en la vida de las familias, la presente reforma tiene como objetivo ampliar el alcance de estas acciones académicas, no solo limitándolas a las Escuelas, sino también extendiéndolas a otros canales de comunicación, como es el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León. Su difusión por este medio, permitirá que la información llegue a todos los rincones del Estado, disminuyendo barreras geográficas o económicas que pudieran obstaculizar el acceso de las familias a los recursos educativos disponibles, promoviendo así su bienestar integral.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, establece que el Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, promoviendo la cultura democrática y la participación ciudadana. El uso del Sistema de Radio y Televisión Estatal como plataforma para la difusión de los temas y programas de la Escuela para Padres no solo garantiza el acceso a la información, sino que también fomenta la participación social activa, permitiendo que más padres y tutores se involucren en las actividades de la Escuela para Padres y mejoren sus competencias parentales.

Además, de conformidad con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, el Estado tiene la obligación de garantizarles a las niñas, niños y adolescentes, su derecho a la parentalidad asistida, lo que implica propiciar y fortalecer en quienes ejercen la patria potestad o tutela, las condiciones que satisfacen las necesidades de sus hijas, hijos o pupilos, para su desarrollo integral y armonioso, basado en el ejercicio pleno de sus derechos, como lo es, su acceso a la enseñanza.

Como medio público, el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León tiene la responsabilidad de cumplir con esta función educativa, brindando acceso a contenidos que fortalezcan la formación de los padres y tutores en su rol de educadores y protectores de los menores, conforme a lo establecido en el artículo 3

de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León. Esta Ley establece como uno de sus objetivos contribuir a los programas educativos orientados a fortalecer la formación integral de los educandos.

En tal virtud, esta propuesta tiene el objetivo de **asignar un espacio dominical preferente en la programación del Sistema de Radio y Televisión Estatal para la difusión de los objetivos y contenidos de la Escuela para Padres, Madres o quienes ejercen la tutela, guarda o custodia en el Estado**. Esto permitirá que incluso aquellos que viven en zonas rurales o de difícil acceso puedan beneficiarse y capacitarse, disminuyendo con ello las barreras del conocimiento que impidan el disfrute y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta iniciativa responde a la necesidad urgente de garantizar el acceso a información sobre temas cruciales abordados en la Escuela para Padres, Madres o quienes Ejercen la Tutela, Guarda o Custodia del Estado. Además, se alinea con los principios constitucionales y las normativas nacionales e internacionales que protegen los derechos de los niños, la educación integral y el bienestar familiar. Así, el Estado de Nuevo León avanza hacia la creación de un entorno familiar más seguro, respetuoso y saludable, que impulse el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes, reforzando la cohesión de la comunidad.

Se presenta un cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa.

LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERCEN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...
I a VII. ...	I a VII. ...
VIII. Difundir entre la comunidad estudiantil y a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, o custodia de niñas, niños y	VIII. Difundir entre la comunidad estudiantil y a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, o custodia de niñas, niños y

LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERCEN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>adolescentes los objetivos y alcances de la escuela; y</p> <p>IX. Las demás que sean afines a las anteriores.</p>	<p>adolescentes los objetivos y alcances de la escuela.</p> <p><i>Para ello se emplearán diversas herramientas de interacción y comunicación, como la difusión de su contenido en la programación ya establecida en el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, así como la asignación de un espacio dominical preferente dentro de su programación; y</i></p> <p>IX. ...</p>

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. - Se reforma por adición de un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 22, de la Ley que Crea la Escuela para Padres, Madres o Quienes Ejerzan la Tutela, Guarda o Custodia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I a VII. ...

VIII. Difundir entre la comunidad estudiantil y a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, o custodia de niñas, niños y adolescentes los objetivos y alcances de la escuela.

Para ello se emplearán diversas herramientas de interacción y comunicación, como la difusión de su contenido en la programación ya establecida en el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, así como la asignación de un espacio dominical preferente dentro de su programación; y

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá destinar anualmente las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la reforma, cubriendo los recursos necesarios para la capacitación, materiales educativos, personal y los recursos necesarios para la operación del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el presupuesto estatal vigente. Esta asignación deberá hacerse a partir del siguiente ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de la presente Ley en un término de 90-noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Educación, en colaboración con el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, dentro de los 90-noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá establecer las directrices operativas para la difusión de los programas de la Escuela para Padres en el espacio dominical fijado, garantizando que se cumplan las condiciones logísticas, de duración mínima y programación.

Monterrey, Nuevo León, a su fecha de presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA Y CUSTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA C. DIP. BRENDÁ VELÁZQUEZ VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	